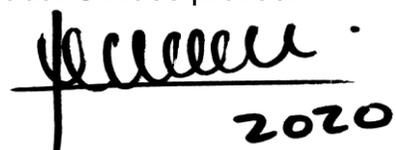


Secretaría: Hoy 13 de noviembre de 2020, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, INFORMÁNDOLE que el demandado en proceso ejecutivo; ROVIRO PEÑA PEREZ, acude al trámite mediante apoderada. Sírvase proveer.


2020
FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación
Rad: 76 520 31 03 004-2017-00127-00
Ejecutivo/Verbal

Evidenciado dentro del presente asunto, que el demandado Roviro Peña Pérez comparece mediante apoderada judicial y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería a la profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado D I S P O N E:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada NORA NIDIA PAEZ ESPINOSA, identificada con la C.C. No. 66.722.133, portadora de la T.P. No. 105.760 del C.S de la J., para que actúe como apoderada judicial del demandado ROVIRO PEÑA PEREZ, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

2.- De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto de mandamiento de pago, con el demandado ROVIRO PEÑA PEREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Código de verificación: **5bfa638e3eddd50b7860dab7c59fcd531d7eea1dec6036556b0e819c9c5bb3e**

Documento generado en 13/11/2020 05:17:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>